



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N°196-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 14 de febrero de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; la Carta N°01-2024-CS/MDCA/AS N°01 recepcionada con fecha 16 febrero de 2024, el Presidente del Comité de Selección; el Informe N°102-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° de la norma citada en el párrafo anterior, ha establecido que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de Contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del citado cuerpo



[Handwritten signature]

normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MDCA de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL PARA EL PRESENTE PERIODO 2024", con un valor estimado S/ 84,772.80 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100 Soles).

Que, con Informe N° 196-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remitió el expediente de contratación: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL PARA EL PRESENTE PERIODO 2024".

Que, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección de fecha 14 de febrero de 2024, el Comité de Selección, acordó por UNANIMIDAD la instalación de Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDCA.

Que, mediante Acta de Elaboración de Bases de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó por UNANIMIDAD aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDCA.

Que, con Carta N° 01-2024-CS/MDCA/AS N°01, recepcionada con fecha 16 de febrero de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicitó la aprobación de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDCA, mediante acto resolutivo, para la contratación "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL, Del DISTRITO DE CERRO AZUL - ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR".

Que, mediante Informe N° 102-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDCA para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL, DEL DISTRITO DE CERRO AZUL ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GRAMOS", se encuentran conforme a los formatos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el Despacho de Alcaldía en su artículo segundo resolvió: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades, la siguiente: 2. "Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias".

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDCA para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL, DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GRAMOS", cuyo valor estimado es de S/ 84,772.80 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100 Soles) y cuyo sistema de contratación es Suma alzada, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza el registro y publicación de la presente resolución en el portal del SEACE, junto a la documentación correspondiente, cautelando el plazo de ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CUBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL